

SEGUNDA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LOS ANDES TARJETAS DE PREPAGO S.A.

En Santiago de Chile, con fecha 27 de octubre de 2022, siendo las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en General Calderón 121, piso 14, Providencia, se realizó la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Los Andes Tarjetas de Prepago S.A.** (indistintamente la "Sociedad", la "Compañía" o "Tapp"), y a la cual asistieron los siguientes accionistas debidamente representados:

1. Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes ("C.C.A.F. Los Andes" o "Caja Los Andes"), por un total de 8.857 acciones, representada por don Andrés Medina Herrera.
2. Corporación de Bienestar y Salud, por un total de 9 acciones, representada por don Andrés Medina Herrera.

Consecuentemente, concurrieron a la Junta, debidamente representadas, 8.866 acciones, que corresponden al 100% de las emitidas y suscritas por la Sociedad, con derecho a voto.

I. APERTURA DE LA SESIÓN

Se dio por iniciada la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A., convocada en primera citación, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigesimotercera de los Estatutos Sociales y en el artículo 61 de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas").

II. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, NOTARIO.

Presidió accidentalmente la Junta, don Andrés Medina Herrera y actuó como Secretario el Gerente de la Sociedad don José Gabriel Carrasco Quiroz. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste especialmente invitado el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal.

El Presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad.

III. PODERES

La Junta aprobó, por unanimidad, los poderes con que actúan los accionistas asistentes a la misma, dejándose constancia que ningún accionista solicitó la calificación de los mismos.

El Presidente señala que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del Decreto N° 702 de 2012, que aprueba el reglamento sobre sociedades anónimas ("Reglamento sobre Sociedades Anónimas") y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

IV. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA

Tuvieron derecho a participar en la Junta aquellos accionistas cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la Junta, esto es, al 20 de octubre de 2022.

V. CONSTITUCIÓN LEGAL

Debido a encontrarse presente la totalidad de las acciones emitidas y suscritas de la Sociedad con derecho a voto, el Presidente declaró legalmente constituida la Junta.

VI. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN

El señor Presidente dio cuenta del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, esta Junta fue convocada por acuerdo de Directorio adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022.
2. De conformidad a lo dispuesto por la cláusula vigesimoprimera de los Estatutos Sociales y por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la certeza de que asistirían todos los accionistas a la presente Junta, no se efectuaron publicaciones anunciándola.

VII. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA

Se acordó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, que el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.

VIII. VOTACIÓN

El Presidente informó a los señores accionistas de la necesidad de acordar la forma en que se realizarían las votaciones respecto de los acuerdos que se adopten. La unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto aprobó que la votación de las propuestas fuere por aclamación.

IX. OBJETO DE LA JUNTA

El señor Presidente informó a los accionistas que el objeto de la Junta es pronunciarse acerca de:

- a) Aumento de capital de la Sociedad, el número de acciones en que se divide y establecer la emisión de nuevas acciones representativas del aumento de capital.
- b) Acordar la suscripción y pago de las nuevas acciones emitidas y autorizar la capitalización de créditos y aportes de bienes no consistentes en dinero como operación con partes relacionadas.
- c) Adecuar los estatutos sociales en conformidad con los acuerdos.

a) Aumento de capital de la Sociedad, el número de acciones en que se divide y establecer la emisión de nuevas acciones representativas del aumento de capital.

Manifestó el Gerente de la Sociedad que la Circular N° 1 del año 2017 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), sobre emisión de medios de pago con provisión de fondos por parte de entidades no bancarias, requiere un capital mínimo a ser mantenido en todo momento por este tipo de entidades. Este capital se mide según las cuentas patrimoniales de la Sociedad, debiendo cumplir con un mínimo entre aquello que resulte mayor entre 25.000 Unidades de Fomento ("UF") o la aplicación de un algoritmo que contiene la norma y que considera los pagos a comercios afiliados a la tarjeta. En el caso de la Sociedad, y para evitar un eventual riesgo de incumplir el capital mínimo regulatorio en los próximos meses, es aconsejable aumentar el capital de la Compañía. Lo anterior por cuanto el actual ritmo de consumo de capital llevaría a que entre los meses de febrero y marzo de 2023 dejaría

de cumplirse con el capital mínimo requerido regulatoriamente para la Sociedad, equivalente a 25.000 UF.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, el Gerente manifiesta que sería conveniente dar a los actuales accionistas de Tapp la alternativa de pagar el aumento de capital que se proponga en dinero en efectivo o mediante la capitalización de créditos que mantengan en contra de la Sociedad, en particular la cuenta corriente mercantil que Tapp mantiene con su matriz, Caja Los Andes.

Afirma que, en caso que los accionistas paguen el aumento de capital que se proponga mediante la capitalización de créditos que mantengan en contra de la Compañía, ello no representará un flujo adicional para la Sociedad, ya que, conforme a la cuenta corriente mercantil, el dinero ya desembolsado representa el monto suficiente para generar las coberturas capitalizando dicha cuenta, es decir, sin requerir un aporte de flujo nuevo para este ejercicio.

Por lo anterior, y con el objeto de dotar a la Compañía de la solvencia necesaria y cumplir con los requisitos patrimoniales mínimos regulatorios y necesarios para dar continuidad al plan de negocios, el Gerente explica que se hace necesario proceder al aumento de capital social mediante la emisión de acciones de pago a ser suscritas por los actuales accionistas de la sociedad.

Así, se propone aumentar el capital de la Compañía en \$18.931.041.123 mediante la emisión de 22.909 acciones de pago a un precio mínimo de \$826.358,2488541621 por acción, recomendando aumentar el capital en la suma mencionada mediante el pago en efectivo o mediante la capitalización de la cuenta corriente mercantil antes indicada.

La Junta de Accionistas analiza y debate ampliamente el aumento de capital proyectado según la necesidad patrimonial del negocio, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo número uno: Se acuerda aumentar el capital social de la suma de \$7.326.314.000, dividido en 8.866 acciones nominativas, sin valor nominal, a la suma de \$26.257.355.123, dividido en 31.775 acciones nominativas, sin valor nominal. Se acuerda, asimismo, que las acciones de pago que se emiten se colocarán a un precio mínimo de \$826.358,2488541621 y se pagarán en dinero efectivo o mediante el aporte de bienes durante el plazo máximo de 3 años a contar de esta fecha.

Sobre este particular, el Presidente manifestó que era de interés de los accionistas capitalizar diversas cuentas por cobrar que tienen contra la Sociedad, las que al 31 de agosto de 2022 se encuentran contabilizadas en \$18.912.110.082.

Del mismo modo, y de conformidad con los criterios sostenidos por la CMF, por tratarse de un aporte de capital en especie, ésta es una operación que debe ser aprobada por la Sociedad de conformidad con el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se contrató el informe del evaluador independiente, don Omar Reyes Ríos, quien

mediante informe de fecha 13 de Octubre de 2022, comunicado a la Sociedad ese mismo día y puesto a disposición de los accionistas con fecha 14 de octubre de 2022, se pronunció sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, evacuándose opiniones individuales de todos los directores, las últimas con fecha 17 de octubre de 2022, las que fueron informadas a la CMF y puestas a disposición de los accionistas en tiempo y forma.

En cuanto al contenido de este informe, el Presidente señala que los impactos identificados para la operación son los siguientes: que se trata de un aporte de capital en especie, al ser pagado capitalizando parte de una cuenta por pagar que tiene la Sociedad con su accionista Caja Los Andes, propietaria del 99,9% de las acciones; que, a esta fecha y para la Sociedad, el crédito por capitalizar debe ser valorado a su valor nominal, toda vez que es una acción válida y actualmente exigible; que la operación no tiene efectos secundarios para ninguno de los involucrados en la operación, considerando que el accionista minoritario también concurre al aumento de capital, pagando sus respectivas acciones, y que los valores de las cuentas entre las compañías están registrados apropiadamente en los estados financieros; y que, por la naturaleza y calidad del crédito, no corresponde que sufra castigos ni aumento de valor alguno.

Añade que, en cuanto al análisis cuantitativo de la operación, el evaluador independiente expresa en su informe que, de concretarse el aumento, el monto de \$18.912.110.082 se eliminaría inmediatamente del pasivo de Tapp con su matriz, monto que representa el incremento directo del patrimonio financiero al momento de aprobarlo, lo que significa mejorar la posición financiera de la Sociedad, por lo que para Tapp el aporte en especie del aumento de capital tiene un impacto beneficioso.

No se ven efectos negativos en el proceso de aumento de capital analizado, tanto para Tapp, como para los accionistas que, si bien son relacionados, no cambian la relación de propiedad ni tampoco valores que pudieran menoscabar sus respectivos estados financieros con la operación de aumento de capital detallada y su forma de pago.

En síntesis, en opinión del evaluador independiente, la operación analizada contribuye al interés social de Tapp y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado a la fecha proyectada para su materialización.

En cuanto a las conclusiones del informe del evaluador independiente, el Presidente expresa que éste indica que el aumento de capital y su pago mediante la capitalización de cuentas por cobrar de los accionistas no cambian la relación de propiedad ni tampoco valores que pudieran menoscabar sus respectivos estados financieros con la operación de aumento de capital detallada y la forma de pago de dicho aumento, y que ella contribuye al interés social y se ajusta tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.

Acuerdo número dos: La Junta acordó por unanimidad autorizar que el aumento de capital pueda ser pagado mediante la capitalización de créditos que los actuales accionistas tienen contra la Sociedad, que serían valorizados al valor en el que estén contabilizados en sus asientos contables al 31 de agosto de 2022, aprobando asimismo lo anterior como operación con parte relacionada.

b) Acordar la suscripción y pago de las nuevas acciones emitidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sociedades Anónimas, se entiende que el aviso de opción de suscripción preferente fue comunicado en la presente Junta. Adicionalmente, el Presidente deja constancia que, dada la presencia del cien por ciento de las acciones representativas del capital social, los accionistas presentes han manifestado que harán uso de su derecho de opción preferente para suscribir las acciones.

En ejercicio de la opción preferente de que gozan, los accionistas pasan a suscribir acciones de pago de la nueva emisión en la forma que se expresa a continuación:

- Caja Los Andes suscribe 22.886 acciones de la nueva emisión por un valor de \$ 18.912.110.082.
- Corporación de Bienestar y Salud suscribe 23 acciones de la nueva emisión por un valor de \$ 18.931.041.

De esta forma, queda íntegramente suscrito, en este acto, el aumento de capital social de 22.909 nuevas acciones, por un valor total de \$18.931.041.123.

En seguida, los accionistas discuten sobre la forma de pago de las acciones representativas del aumento de capital, adoptando el siguiente acuerdo:

Acuerdo número tres: Los accionistas presentes, que representan el cien por ciento de las acciones emitidas de la Compañía, de conformidad con lo acordado en la presente Junta acuerdan que el pago de las acciones representativas del aumento de capital establecido precedentemente se efectuará de la siguiente forma:

- Caja Los Andes paga y adquiere 22.886 acciones de pago mediante la capitalización de parte de los créditos que mantiene en contra de la Sociedad por los dineros traspasados a la misma en virtud del contrato de Cuenta Corriente Mercantil vigente entre ambas, la suma de \$18.912.110.082. La Junta acordó por unanimidad que dicho aporte no fuera estimado por perito y que se avalúe en el mismo valor reflejado en la contabilidad de la Compañía al 31 de agosto de 2022. La Junta acordó asimismo que el pago de las referidas acciones mediante la señalada capitalización de créditos se reputará efectuado con esta misma fecha.

- Corporación de Bienestar y Salud suscribe la cantidad de 23 acciones, por la suma de \$18.931.041 que pagará en dinero en efectivo en un plazo máximo de tres años a contar de esta fecha.

Los saldos de las acciones suscritas y no pagadas se reajustarán de acuerdo con la ley.

c) Adecuar los estatutos sociales en conformidad con los acuerdos.

A continuación, y como consecuencia de lo aprobado en los anteriores puntos de la Tabla, el Presidente señala que se deben reformar los estatutos sociales de manera de hacerlos concordantes con los acuerdos previos. La Junta Extraordinaria de Accionistas adopta de forma unánime el siguiente acuerdo:

Acuerdo número cuatro:

- a) Se sustituye el artículo quinto de los Estatutos por el siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO: Capital y Acciones. - El capital social es la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento veintitrés pesos, dividido en treinta y un mil setecientas setenta y cinco acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal."

- b) Se sustituye el artículo primero transitorio de los Estatutos por el siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad de veintiséis mil doscientos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento veintitrés pesos, dividido en treinta y un mil setecientas setenta y cinco acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal se ha suscrito y paga de la siguiente forma:

(I) Con la suma de ochocientos veintiséis millones trescientos catorce mil pesos, correspondiente al capital social inicial de la Sociedad, dividido en mil acciones nominativas, sin valor nominal, capital íntegramente suscrito y pagado, todo ello conforme a los artículo quinto y primero transitorio de los estatutos sociales acordados por escritura pública de tres de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal.

(II) Con la suma de seis mil quinientos millones de pesos, correspondientes al aumento de capital acordado en la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, cuya Acta se redujo a escritura pública de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno y de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ambas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, íntegramente suscrito, y que se paga y pagará de la forma que se pasa a indicar:

- Caja Los Andes suscribió siete mil ochocientos cincuenta y ocho acciones de la nueva emisión por un valor de seis mil cuatrocientos

noventa y tres millones quinientos mil pesos, que pagó íntegramente mediante la capitalización de créditos que mantenía en contra de la Sociedad por dicha suma, de conformidad a lo aprobado en dicha junta.

- *Corporación de Bienestar y Salud suscribió ocho acciones de la nueva emisión por un valor de seis millones quinientos mil pesos, que se comprometió a pagar en el plazo de tres años contados desde el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.*

(III) Con la suma de dieciocho mil novecientos treinta y un millones cuarenta y un mil ciento veintitrés pesos, correspondientes al aumento de capital acordado en la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, íntegramente suscrito y que se paga y pagará de la forma que se pasa a indicar:

- *Caja Los Andes suscribió veintidós mil ochocientos ochenta y seis acciones de la nueva emisión por un valor de dieciocho mil novecientos doce millones ciento diez mil ochenta y dos pesos, que pagó íntegramente mediante la capitalización de créditos que mantenía en contra de la Sociedad por dicha suma, de conformidad a lo aprobado en dicha junta.*
- *Corporación de Bienestar y Salud suscribió veintitrés acciones de la nueva emisión por un valor de dieciocho millones novecientos treinta y un mil cuarenta y un pesos, que se comprometió a pagar en el plazo de tres años contados desde el veintisiete de octubre de dos mil veintidós.*

Conforme a lo anterior, el capital social suscrito y pagado por los accionistas queda compuesto de la siguiente manera:

- a) Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes con la cantidad de veintiséis mil doscientos treinta y un millones noventa y ocho mil ochenta y dos pesos representada por 31.743 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal íntegramente suscritas y pagadas, que corresponden al 99,9% por ciento de la participación accionaria; y*
- b) Corporación de Bienestar y Salud con la cantidad de veintiséis millones doscientos cincuenta y siete mil cuarenta un pesos representada por 32 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal íntegramente suscrita y pagada 1 acción, quedando pendiente de pago 31 acciones, en los plazos acordados, que corresponden al 0,1% de la participación accionaria."*

X. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA

Por unanimidad se facultó a doña Tania Pereira Selman y a don Andrés Medina Herrera para que, actuando indistinta e individualmente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte y en cualquier tiempo,

el acta de esta Junta, tan pronto como sea firmada por las personas designadas para hacerlo.

XI. FIRMA ELECTRÓNICA

Atendida la situación excepcional que actualmente se encuentra viviendo nuestro país por el virus COVID-19 (Coronavirus), el Presidente propone, además, que la firma del acta de la presente junta se realice mediante un mecanismo de firma electrónica y se faculte a quien firme los documentos que deban ser suscritos para su envío al fiscalizador (CMF), para realizarlo por esa misma vía.

Luego de una breve discusión, la Junta aprueba por unanimidad que los documentos que deban ser suscritos por accionistas con ocasión o a causa de la Junta, puedan ser firmados indistintamente ya sea física o electrónicamente, en este último caso dicha situación deberá ser debidamente certificada por la Secretaria del Directorio.

XII. VARIOS

El Presidente manifestó que no había otras materias que tratar, y ofreció la palabra a los señores accionistas, sin que trataran otras materias. La sesión se levanta siendo las 12:00 horas.

CERTIFICADOS: El Notario que suscribe, en conformidad con el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 65 del Reglamento de Sociedades Anónimas, certifica: a) que la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. se celebró en el día y en lugar indicado, b) que asistieron a la Junta los accionistas individualizados en Acta, por el número de acciones indicado y que corresponde al total de las acciones emitidas por la Sociedad, c) que el acta es copia fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.



Presidente

**p.p. C.C.A.F. de Los Andes
p.p. Corporación de Bienestar y
Salud**



Secretario